



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea la Oficialía 02 del Registro Civil, con Sede en la Colonia Juan Morales, Perteneciente al Municipio de Yecapixtla, estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA 02 DEL REGISTRO CIVIL, CON SEDE EN LA COLONIA JUAN MORALES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/11/11
Publicación	2017/05/10
Vigencia	2017/05/11
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos
Periódico Oficial	5495 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA 02 DEL REGISTRO CIVIL, CON SEDE EN LA COLONIA JUAN MORALES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

Los integrantes del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 115 y 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 90, 91, 92 y 123, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y

Considerando:

1. Que el artículo 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente señala que, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerando al Registro Civil como tal.
3. Que de acuerdo a lo preceptuado en la mencionada Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es competencia del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales la celebración, registro y certificación de los actos que afecten el estado civil de las personas. Para tal efecto, los Ayuntamientos, en apoyo del Registro Civil, designarán a los Oficiales del Registro Civil y determinarán el número y ubicación de las Oficialías que sean necesarias, considerando para ello las condiciones socioeconómicas, de distancias y demanda de la población para la prestación del servicio.



4. Que de lo señalado en el considerando anterior, se colige que es competencia de los integrantes de este Ayuntamiento, determinar el número y ubicación de las Oficialías que sean necesarias, pero para ello, se debe determinar:

- a) Las condiciones socioeconómicas;
- b) De distancias, y
- c) Demanda de la población para la prestación del servicio.

a) Que para analizar las condiciones socioeconómicas de la población que habita en la Colonia Juan Morales y comunidades aledañas tales como; Mixtlalcingo, Loma Bonita y Noche Buena, es necesario recurrir a los datos estadísticos presentados en el año 2010, por diversas instancias gubernamentales.

b) Que el municipio de Yecapixtla, contaba en el año 2005 con una población de 39,859 habitantes, para el año 2010, la población se incrementó a 46,809 habitantes, nuestro municipio cuenta con una superficie de 177.342 Km², una Densidad de población de 263.95 Habitantes/Km², se ubica al Este del Estado de Morelos, su tipo de urbanización es metropolitano y colinda al norte con el municipio de Atlatlahucan y el Estado de México; al este con el Estado de México y los municipios de Ocuituco, Zacualpan y Temoac; al sur con los municipios de Temoac, Ayala y Cuautla; al oeste con los municipios de Cuautla y Atlatlahucan.

c) Que de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el cual, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permite mejorar la toma de decisiones en la materia.

Los resultados sobre medición municipal de la pobreza 2010, en Yecapixtla fueron los siguientes:

MEDICIÓN MUNICIPAL DE LA POBREZA 2010
Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, México, 2010
17030 Yecapixtla, 17 Morelos



Indicadores	Porcentaje	Número de personas	Número promedio de carencias
Pobreza			
Población en situación de pobreza	60.6	26,191	2.5
Población en situación de pobreza moderada	48.7	21,044	2.2
Población en situación de pobreza extrema	11.9	5,147	3.8
Población vulnerable por carencias sociales	32.0	13,816	2.1
Población vulnerable por ingresos	2.8	1,198	0.0
Población no pobre y no vulnerable	4.7	2,011	0.0
Privación social			
Población con al menos una carencia social	92.6	40,007	2.4
Población con al menos tres carencias sociales	37.7	16,291	3.7
Indicadores de carencia social			
Rezago educativo	23.9	10,348	3.3
Acceso a los servicios de salud	34.5	14,925	3.1
Acceso a la seguridad social	83.4	36,062	2.5
Calidad y espacios de la vivienda	24.5	10,601	3.7
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	27.9	12,058	3.3
Acceso a la alimentación	26.0	11,224	3.8
Bienestar económico			
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	21.8	9,433	2.7
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	63.4	27,389	2.4



Fuente: <http://www.coneval.gob.mx/>

d) Que de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda realizado en el año 2010, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Morelos cuenta con una población total de 1,777,227 habitantes, mientras que el municipio de Yecapixtla, cuenta con una población de 46,809 habitantes, lo que representa el 2.5% de la población total de nuestro Estado. De la tabla anterior, se desprende que del total de los habitantes del municipio de Yecapixtla, 26,191 habitantes viven en condiciones de pobreza, lo que representa el 60% de la población total y además una parte importante de esos habitantes que viven en condiciones de pobreza, reside en la Colonia Juan Morales y comunidades aledañas tales como; Mixtlalcingo, Loma Bonita y Noche Buena, estas últimas reconocidas como comunidades en el año 2011, de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4889 de fecha 11 de mayo de 2011.

e) Que de acuerdo a datos de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, tanto en la colonia Juan Morales, como en las comunidades de Mixtlalcingo, Loma Bonita y Noche Buena, habitan actualmente más de 15,000 personas (<http://www.microrregiones.gob.mx>). Asimismo de acuerdo a cifras proporcionadas por el INEGI, en el año 2011, se efectuaron en Yecapixtla, los registros del estado civil siguientes; Nacimientos 1,305, Defunciones 203, Matrimonios 116 y Divorcios Administrativos 2; sin embargo, ésta cifra dista mucho de la realidad, es decir, las cifras presentadas por el INEGI, corresponden a los datos proporcionados por la Oficialía del Registro Civil del municipio de Yecapixtla y no de la necesidad de registro de los estados civiles de las personas, debido principalmente a que la Colonia Juan Morales y sus comunidades aledañas, se ubican geográficamente en la zona conurbada del municipio de Cuautla, lo que en términos de distancia, tiempo, servicios de transporte y vías de comunicación, resulta más factible para éstos habitantes, acudir a las oficialías del Registro Civil del municipio de Cuautla que a la Oficialía del Registro Civil de éste municipio.

f) Que la distancia existente entre la Colonia Juan Morales y la Cabecera Municipal de Yecapixtla, son aproximadamente 13 kilómetros de distancia en línea recta, tomando como referencia la ruta del antiguo camino real a Yecapixtla, mejor conocido como "camino de la cartonera", con un tiempo aproximado de recorrido de 20 minutos; sin embargo, no existe actualmente, servicio de transporte público



por esta vía, lo que representa que para transportarse a ésta Cabecera Municipal, es necesario trasladarse primeramente al municipio de Cuautla y de ahí tomar algún medio de transporte hacia la cabecera municipal de Yecapixtla, lo que incrementa la distancia hasta en 25 kilómetros y un tiempo aproximado de recorrido de una hora con 10 minutos.

g) Que la demanda de la población de la Colonia Juan Morales para la prestación de éste y otros servicios públicos, encuentra su sustento en diversas solicitudes planteadas a los integrantes del Cabildo, en las cuales demandan principalmente, que el Ayuntamiento acerque a la población los trámites y servicios, mediante la apertura de oficinas instaladas en la propia jurisdicción de ésta Colonia, debido a que ello facilitaría el acceso a dichos servicios, sin la necesidad de tener que trasladarse hasta la cabecera municipal, con las consabidas erogaciones económicas y de pérdida de tiempo que ello representa.

h) Que con la apertura de la Oficialía 02 del Registro Civil, con sede en la Colonia Juan Morales, se beneficiará directamente a sus habitantes, pero también estimamos que con estas acciones, se beneficiará a las localidades de Huexca y Tecajec pertenecientes a este municipio, así como a las colonias Galeana, Iztaccíhuatl y del Empleado del municipio de Cuautla, debido a que por su cercanía con la Colonia Juan Morales, les permitirá acudir a de forma más pronta y económica a realizar el registro de sus actos del estado civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, quienes integramos el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA 02 DEL REGISTRO CIVIL, CON SEDE EN LA COLONIA JUAN MORALES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla, estado de Morelos, con sede en la Colonia Juan Morales perteneciente al municipio del mismo nombre.

SEGUNDO.- La designación de la persona titular de la Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla, estado de Morelos, con sede en la Colonia Juan Morales, se



realizará por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, electo de una terna que presente el Presidente Municipal y quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO.- La Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla, Estado de Morelos, de la Colonia Juan Morales, se ubicará en las oficinas que ocupan actualmente la ventanilla de gestión del Registro Civil, localizadas en Calle Lázaro Cárdenas sin número, Primer Piso de esa localidad.

CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice las modificaciones presupuestales correspondientes, al Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2015, con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, a realizar las compras y adquisiciones estrictamente necesarias, para el equipamiento e infraestructura de la Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla.

SEXTO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor, la designación de los servidores públicos necesarios, como personal de apoyo para la persona titular de la Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla.

SÉPTIMO.- La persona titular de la Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla y el Auxiliares Administrativos designados, percibirán la remuneración que para el efecto se haya fijado para los puestos similares, en el Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2015 y posteriores.

OCTAVO.- Remítase el Presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS



Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Tercero.- La Oficialía 02 del Registro Civil de Yecapixtla, Estado de Morelos, con sede en la colonia Juan Morales, deberá iniciar sus funciones, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente.

Dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los once días de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YECAPIXTLA
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Erik Sánchez Zavala, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YECAPIXTLA, MORELOS
LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE YECAPIXTLA, MORELOS
RÚBRICAS.